



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**

J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00154-00.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, facultado para ello, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 312 del CGP., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso Verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** incoado por **OSCAR PINZÓN SOLARTE, LEIDY NICOLE PINZÓN MARTÍNEZ, JEISSON CAMILO PINZÓN MARTÍNEZ, JOHNNY ANDRÉS PINZÓN MARTÍNEZ y DIANA ALEXANDRA PINZÓN MARTÍNEZ**, contra **SEBASTIÁN ULLOA CÁRDENAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: De existir títulos de depósito judicial, entréguese a favor de la parte ejecutada.

QUINTO: NO CONDENAR en costas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 032 del 23-11-2023